Resolución de declaración de licitación desierta del Lote 7 del contrato que se indica y archivo del expediente.

N.º de expediente: CONTR 2025 155580.

Título: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE DIECIOCHO EVENTOS PROVINCIALES DIVIDIDO EN SIETE LOTES, EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO. LOTE 7: Dos encuentros en Málaga "Artesanía: apuesta por la innovación y el lujo" y "El acuciante problema de la se-quía".".

Tipo: Contrato de servicios.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado abreviado conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Constitución de Mesa de Contratación: No.

Regulación: No sujeto a regulación armonizada.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1

Primero: La licitación del contrato de referencia fue abierta por resolución del órgano de contratación de fecha 16 de mayo de 2025, publicada en el perfil de contratante de este órgano en el Portal de Contratación de la Junta de Andalucía:

https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=816139

Segundo: La publicación del anuncio de licitación se realizó el 19 de mayo de 2025 y el plazo de presentación de ofertas finalizó el 3 de junio de 2025.

Tercero: Finalizado el plazo establecido para ello no consta en el sistema SiREC-Portal de licitación electrónica que se haya recibido ninguna oferta para el Lote 7.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Único: La posibilidad de declarar desierta la licitación de un contrato está prevista, aunque no regulada, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 63.3 se establece lo siguiente:

> «*Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos*».

Por su parte, la cláusula 10.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, de manera concordante con lo establecido en el artículo 150.3 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que:

«No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.»

Consecuentemente, a contrario sensu ha de entenderse de debe declararse desierta la licitación en la que no exista ninguna oferta, como es el caso que nos ocupa.

Por todo lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

RESUELVO:

Primero: Declarar desierta la licitación del Lote 7: Dos encuentros en Málaga "Artesanía: apuesta por la innovación y el lujo" y "El acuciante problema de la se-quía" del contrato objeto del expediente CONTR 2025 155580, para la organización de dieciocho eventos provinciales dividido en siete lotes en materia de emprendimiento.

Segundo: Ordenar que esta resolución se publique en el perfil de contratante de este órgano en el Portal de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil de contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en el Portal de Contratación de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2

En Sevilla, a la fecha indicada en la diligencia de verificación de firma electrónica.

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

Por delegación: Orden de 27 de enero de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.